

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 194 -2024-GRL-GGR.

Belén,

17 de abril del 2024



Visto, el Oficio N°3001-2024-GRL-GGR-GRA-OELSG, de fecha 16 de abril de 2024, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales al Gerente Regional de Administración, mediante el cual solicita informe legal sobre la procedencia de la prórroga del plazo al Contrato N°003-2023-GRL-GRA, para la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las oficinas del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, para su opinión legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establecen: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)"



Que, el literal j) del numeral 27.1) del artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, vigente desde el 30 de enero de 2019, señala en las contrataciones directas que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos (...). Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento;

Que, en el artículo 101°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF se establece en relación a la aprobación de contrataciones directas, en el literal 101.1) La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1) del artículo 27° de la Ley, en el literal 101.2) La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el numeral 101.3) de la misma norma, señala que las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que los sustentan, (...), se publican a través del SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, el numeral 27.2) del artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, vigente desde el 30 de enero de 2019, señala que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2023, y su modificatoria con Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2023-GRL-GR, de fecha 19 de abril de 2023, respecto a delegación de facultades a la Gerencia General Regional, se resuelve en su artículo 1°: **AMPLIAR** la delegación de facultades otorgadas al Gerente General Regional en el numeral 2) del

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 194 -2024-GRL-GGR.

Belén,

17 de abril del 2024



artículo 1° en materia de Contrataciones del Estado, bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones y su Reglamento vigente, (...) literal i) Aprobar las Contrataciones Directas, conforme a lo establecido en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento”;



Que, mediante OPINIÓN N° 034-2022/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, concluye que el último extremo del numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley vigente, referido a la no sujeción de dicho dispositivo, recae sobre la aprobación de contrataciones directas que califican por el Reglamento como “delegables”, las cuales no se encuentran sujetas, para dicha aprobación, al empleo de los instrumentos mencionados en el referido numeral (es decir, a la resolución del titular de la entidad, a la resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, a la resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o al acuerdo de directorio, según corresponda). La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable; sin embargo, en el caso de los supuestos contemplados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, el Titular de la Entidad, el Gobernador Regional, el Alcalde o el Directorio, según corresponda a la Entidad que se trate, pueden delegar dicha potestad. Conforme a lo dispuesto en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, el Titular de una Entidad puede delegar la potestad para aprobar una contratación directa prevista en el literal i) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, sin embargo, nada obsta para que el Titular de la Entidad decida aprobar la contratación directa y no delegar dicha potestad;



Que, la Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, establece en las Disposiciones Complementarias Modificatorias, en su artículo Primero respecto a la modificación del artículo 27° de la Ley 30225, que la Ley de Contrataciones del Estado, se **modifica el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, conforme al siguiente texto: “**Artículo 27. Contrataciones directas [...] 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo de directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal.** Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. [...]”. Asimismo, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa, entre estas causales, se encuentra la del literal j), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento, el mismo que es concordante con el artículo 100 literal j) del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, en consecuencia, a fin de arrendar dicho inmueble, es necesario precisar que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 31433 que modifica el artículo 27° de la Ley, faculta a los gobernadores regionales y a los alcaldes a aprobar aquellas contrataciones directas que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado califica como “indelegables”, en cuyo caso, dichas contrataciones se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal, según corresponda; motivo por el cual las Entidades pueden efectuar arrendamientos de bienes inmuebles, bajo la modalidad de Contratación Directa, la misma que se encuentra enmarcada en el literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, modificado a mediante Decreto Supremo N° 377-2019, la cual indica que excepcionalmente las Entidades pueden

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 194 -2024-GRL-GGR.

Belén,

17 de abril del 2024



contratar directamente con un determinado proveedor: Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento, y de acuerdo a lo solicitado mediante Informe Técnico N° 002-2023-GRL-GRA-OELSG/ACIP, de fecha 19 de abril de 2023, por la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, como responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, resulta procedente el requerimiento;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°368-2023-GRL-GGR, la Gerencia General Regional Aprobó la Contratación Directa para el Servicio de Arrendamiento de Inmueble para las Oficinas del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, por el monto de **S/ 80,000.00** (Ochenta Mil y 00/100 Soles), por el periodo de 08 meses;



Que, con fecha 17 de mayo de 2023, la entidad convocó la Contratación Directa N°001-2023-GRL-OEC-1, para la "Contratación de arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de las Oficinas del Consejo Regional", en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado;



Que, con fecha 18 de mayo de 2023, la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales en su condición de Órgano encargado de las Contrataciones otorgó la Buena Pro del Procedimiento de Selección Contratación Directa N°001-2023-GRL-OEC-1, al postor **JOSE SILFO ALVAN ESPINOZA**, por el plazo de ejecución de 12 meses;



Que, con fecha 19 de mayo de 2023, se perfeccionó el Contrato N° 003-2023-GRL-GRA, entre la entidad y el señor José Silfo Alvan Espinoza, en virtud a la Contratación Directa N°001-2023-GRL-OEC-1, para el servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de las Oficinas del Consejo Regional de Loreto;



Que, con fecha 09 de enero de 2024, mediante Oficio N°020-2024-GRL-CRL/S, el Consejo Regional, solicitó la Contratación del alquiler del local para el funcionamiento de las Oficinas del Consejo Regional de Loreto;

Que, mediante Oficio N°1812-2024-GRL-GRA-OELSG, de fecha 12 de marzo de 2024, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales al Gerente Regional de Administración, donde solicita informe donde se sustente la necesidad de Contratar por 12 meses el inmueble para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas del Consejo Regional;

Que, mediante Oficio N°869-2024-GRL-GGR-GRA, de fecha 15 de marzo de 2024, del Gerente Regional de Administración al Secretario del Consejo Regional de Loreto, donde solicita informe de sustentación respecto al requerimiento de alquiler del local para el funcionamiento de las Oficinas del Gobierno Regional de Loreto;

Que, con fecha 20 de marzo de 2024, mediante Informe N°002-2024-GRL-CRL/S, del Secretario del Consejo Regional de Loreto al Gerente Regional de Administración, donde indica que el bien inmueble arrendado está ubicado en la calle Tacna N°207 del Distrito de Iquitos, estando vigente el Contrato N°003-2023-GRL-GRA, desde el 19 de mayo de 2023 al 19 de mayo de 2024, concluyendo que resulta necesaria la atención del arrendamiento del inmueble y/o prorroga (addenda), a fin de cumplir con el normal desarrollo de las funciones, objetos y metas enmarcadas en el POI de la institución Consejo Regional de Loreto, así como salvaguardar los bienes asignados a esa oficina;

Que, con fecha 20 de marzo de 2024, mediante Oficio N°287-2024-GRL-CRL/S, del Secretario del Consejo Regional de Loreto al Gerente Regional de Administración, donde informa la necesidad

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 194 -2024-GRL-GGR.

Belén,

17 de abril del 2024

de contratar por 12 meses el inmueble para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas del Consejo;

Que, mediante Oficio N°2546-2024-GRL-GRA-OELSG, de fecha 08 de abril de 2024 del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales al Gerente Regional de Administración, donde solicita Disponibilidad Presupuestal para prorrogar el plazo de 12 meses la prestación del Contrato N° 003-2023-GRL-GRA, por el periodo de 12 meses, de mayo de 2024 a mayo de 2025, por el monto de **S/ 120,000.00** (CIENTO VEINTE MIL y 00/100 SOLES);

Que, mediante Oficio N°2802-2024-GRL-GRA-OELSG, de fecha 08 de abril de 2024 del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales al Gerente Regional de Administración, donde solicita Certificación Presupuestal para prorrogar el plazo de 12 meses la prestación del Contrato N° 003-2023-GRL-GRA, por el monto de **S/ 80,000.00** (OCHENTA MIL y 00/100 SOLES);

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N°0000004118, de fecha 11 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto e Inversión Pública, emite la Certificación por el monto de **S/ 80,000.00** (OCHENTA MIL y 00/100 SOLES);

Que, en el marco de lo dispuesto en los numerales 41.4 y 41.5 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; concordantes con el artículo 14° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 y el artículo 19° de la Ley N° 30255, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, que establecen criterios para la emisión de Certificación de Crédito Presupuestario y/o Constancia de Previsión Presupuestal; la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública y la Gerencia Regional de Administración, en uso de sus atribuciones que les confiere el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado con Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR de fecha 11 de marzo de 2022, emiten la presente **CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL N° 040-2024-GRL-GRPPIP**, de fecha 11 de abril de 2024, que garantiza la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes, de acuerdo al siguiente detalle: (...) Importe de Previsión Presupuestal Año 2025 por el monto de **S/ 40,000.00** Soles;

Que, mediante Informe N°073-2024-GRL-GRA-OELSG/ACIP, de fecha 15 de abril de 2024, del Jefe del Área de Coordinación Interna y Programación al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, donde Concluye que la solicitud y gestión de prórroga del plazo de ejecución contractual del Contrato N°003-2023-GRL-GRA, para el servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento óptimo de las Oficinas del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, se encuentra de conformidad con lo establecido en el numeral 142.6 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N°3001-2024-GRL-GGR-GRA-OELSG, de fecha 16 de abril de 2024, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, donde solicita informe Legal sobre la procedencia de la prórroga del plazo al Contrato N°003-2023-GRL-GRA, para la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las oficinas del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto;

Que, estando al **Informe Legal N°298-2024-GRL-GGR-GRAJ**, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, y;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 194 -2024-GRL-GGR.

Belén,

17 de abril del 2024



En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2023, y su modificatoria con Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2023-GRL-GR, de fecha 19 de abril de 2023, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prórroga del Plazo de Ejecución del Contrato N°003-2023-GRL-GRA, de fecha 19 de mayo de 2023, para el Servicio de Arrendamiento de inmueble para las Oficinas del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, por el monto de Ochenta Mil y 00/100 Soles (S/ 80,000.00) por el periodo de ocho (08) meses del año 2024, de mayo a diciembre de 2024 y S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil y 00/100 Soles), de enero a mayo del año 2025, de conformidad con lo establecido en el numeral 2) del artículo 1° literal i) de la delegación otorgada en materia de Contrataciones del Estado, bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones y su Reglamento vigente mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2023-GRL-GR, de fecha 19 de abril de 2023, y según a lo establecido en las Disposiciones Complementarias Modificatorias, de la Ley N° 31433, artículo Primero que modifica el numeral 27.2) del artículo 27° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 06 de marzo del 2022, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.-Encargar al Órgano responsable de las Contrataciones de la Entidad, registre y ponga en conocimiento del **Seace**, de la prórroga del Contrato N°003-2023-GRL-GRA, de fecha 19 de mayo de 2023, conforme lo ha establecido el **OSCE**.

ARTÍCULO 3°.- Encargar al Órgano responsable de las Contrataciones de la Entidad, ponga en conocimiento al Consejo Regional para la rendición de cuentas de las contrataciones directas, la misma que deberá ser presentada de manera documentada y debidamente sustentada.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Econ. Javier Shupingahua Tangoa
Gerente General Regional